

DECRETO MUNICIPAL N° 001/2025

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA**

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO I:

Que, Informe signado con CITE:INF/SF-DIF/001/2025, de 21 de febrero de 2025, elaborado por Claudia Calderón Fernández -Directora de Finanzas, mediante el cual refiere que los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba gestión 2024, fueron elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Básicas de Contabilidad Integrada, aprobados mediante R.S. N° 222957 de 4 de marzo de 2005, modificada por Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007 y de acuerdo a los formatos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, corresponden al ejercicio Fiscal 2024, el cual comprende del periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del 2024. Los Estados Financieros fueron preparados de acuerdo con los Principios Generales y Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobados mediante R.S. 222957 de 4 de marzo de 2005 y 227121, concordantes con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGAs) y el Reglamento Específico del Sistema Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba vigente, **compatibilizado** por el Órgano Rector y aprobado por el Alcalde Municipal mediante Decreto Edil N°. 64/2024 de fecha 10 de junio de 2024. Las operaciones contables fueron registradas mediante el Sistema de Gestión Pública "**SIGEP WEB**", en cumplimiento a la Ley N°211 Artículo 4. (SISTEMAS DE GESTIÓN FISCAL PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y VALIDEZ JURÍDICA), numeral I. establece "*Son sistemas oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) y el Sistema de Gestión Pública sobre plataforma Web, los mismos que son de uso obligatorio en todas las entidades del sector público, según corresponda*"; cuyo producto son los siguientes Estados Financieros:

➤ **ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS**

- Balance General Comparativo
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos (Resumen a nivel Institucional)
- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos (Resumen a nivel Institucional)
- Estado de Cuenta de Ahorro - Inversión - Financiamiento

Los Estados Financieros Básicos son presentados en un solo reporte comparativo con la gestión anterior y re-expresado de acuerdo a la Resolución CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD-CTNAC N° 03/2020 de 8 de diciembre de 2020 que en su **artículo primero** resuelve suspender el Ajuste Integral por Inflación de Estados Financieros, de acuerdo con la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3) "Estados Financieros a Moneda Constante" (Revisada y Modificada en septiembre de 2007) a partir del 11 de diciembre de 2020, asimismo en su **artículo segundo** abroga la Resolución CTNAC 01/2008 de 11 de enero de 2008 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del CAUB y dejar sin efecto el Ajuste por Inflación a partir de la vigencia del presente pronunciamiento, y para reiniciar la reexpresión monetaria el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del CAUB necesariamente deberá pronunciarse, de acuerdo a lo establecido en la NC 3.

Las Direcciones Administrativas, según el Sistema de Gestión Pública "SIGEP WEB" son las siguientes: **01-Secretaría General de Administración y Finanzas, se constituye en la Administración Central, 002-Dirección Administrativa de Salud, 003-Administración Concejo Municipal, 004-Dirección Administrativa Hospital de Segundo Nivel México y 005-Dirección Administrativa Hospital de Segundo Nivel Solomon Klein**, proceden a la integración y consolidación de la información Presupuestaria, Contable y de Tesorería en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada art. 16.- **Integración del Sistema de Contabilidad** "La integración del Sistema de Contabilidad Integrada se produce a través del procesamiento de la información registrada entre los sub sistemas: Patrimonial, Presupuestario y de Tesorería, la cual se obtiene mediante una red informática conectada a una base de datos administrada por la DGC, donde se registran las operaciones generadas por las Unidades Ejecutoras y Direcciones Administrativas de las Entidades del Sector Público".

Como resultado del análisis de consistencia efectuada la aplicación de procedimientos sobre la evidencia, existencia y el cumplimiento a las normas en vigencia a la fecha, sobre la Elaboración de Estados Financieros gestión 2024 de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, se concluye que los mismos presentan **equilibrio y consistencia** en base a la información procesada por el Sistema de Gestión Pública "SIGEP-WEB" en cuanto a los siguientes Estados Financieros y otros:

- ✓ Balance General Comparativo.
- ✓ Estado de Recursos y Gastos Corriente Comparativo.
- ✓ Estado de Flujo de Efectivo Comparativo.
- ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Comparativo.
- ✓ Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- ✓ Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.
- ✓ Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento Comparativo.
- ✓ Balance de Comprobación de Sumas y Saldos.
- ✓ Estado de Cuentas Auxiliares
- ✓ Conciliaciones Bancarias
- ✓ Notas a los Estados Financieros

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda aprobar los Estados Financieros Gestión 2024 del "Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba" mediante Decreto Municipal tal como establece la Ley N°482, así mismo se debe remitir al Concejo Municipal, Control Social y Participación, Auditoría Interna, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Contraloría General del Estado para fines consiguientes.

Que, por Informe del Auditor Interno GAMS-DAI-INF CI N° 03/2025, de 26 de febrero de 2025 elaborada por Lic. Pamela Rojas Arnez -Directora de Auditoría Interna, en cuyo contenido señala que en cumplimiento a los artículos 15° y 27°, inciso e) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990 y conforme al Programa Operativo Anual (POA) de las gestiones 2024 y 2025 de la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, así como en consideración a la NAG 313.02, se ejecutó la Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, correspondiente a la gestión 2024. Por otra parte, la Contraloría General del Estado emitió las Normas de Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, aprobadas con Resolución CGE/073/2021, de 28 de octubre de 2021, que en su numeral 316.03, **El auditor gubernamental debe emitir dos informes: de confiabilidad de los registros y de confiabilidad de los estados financieros**, que en su inciso b) establece: **"De confiabilidad de los estados financieros y las deficiencias de control interno. Este informe debe ser emitido dentro los tres meses de concluido el ejercicio fiscal objeto de la auditoría y remitido:**

- **A la MAE para la realización de los ajustes, si existiesen; así como, para su pronunciamiento sobre la aceptación de las recomendaciones de control interno y la emisión del cronograma de implantación de las mismas, si existieran.**
- **A la Máxima Autoridad colegiada, si hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada.**
- **A la Contraloría General del Estado de manera conjunta con el informe de pronunciamiento de la confiabilidad de los registros, y**
- **A la Dirección General de Contabilidad Fiscal, de manera conjunta con los estados financieros”.**

Concluye emitiendo su pronunciamiento respecto a la confiabilidad de los estados financieros refiriendo que el resultado del examen, en relación al objetivo expuesto en el punto 1.2 inciso b), el alcance expuesto en el punto 1.4 y considerando los parámetros de calificación de la confiabilidad de los estados financieros mencionados en el punto 1.5 del presente informe, por el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, concluimos que los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba **SON CONFIABLES**, debido a que se presentan de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada con Resolución Suprema N° 222957, emitidas por el Órgano Rector y de acuerdo con el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada con Resolución Administrativa EP/DGE/N°13/2021 de fecha 05 de abril de 2021, así como el Manual de Cuentas de Contabilidad del Sector Público (MCCSP), aprobado por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal mediante Resolución Administrativa N° 127 de fecha 08 de septiembre de 2023 y actualizado en su segunda versión con Resolución Administrativa N° 214 del 18 de octubre de 2024, la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos, la ejecución presupuestaria de gastos y los cambios en la cuenta ahorro - inversión y financiamiento del ejercicio fiscal, así como las notas a los estados financieros

Que, el informe Legal, signado con CITE:IL/EM-DJR-01-1/86/2025, de 26 de febrero de 2025, emitido por la Dirección Jurídica, que en su parte conclusiva refiere que en merito al Informe N° CITE:INF/SF-DIF/001/2025, de 21 de febrero de 2025, elaborado por Claudia Calderon Fernández -Directora de Finanzas e Informe del Auditor Interno GAMS-DAI-INF CI N° 03/2025, de 26 de febrero de 2025 elaborada por Lic. Pamela Rojas Arnez -Directora de Auditoría Interna recomienda la emisión del Decreto Municipal, mediante el cual se apruebe los Estados Financieros de la Gestión 2024, y su posterior remisión de los mismos al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, H. Concejo Municipal, Control Social y Participación, Auditoría Interna y Contraloría General de Estado y para fines consiguientes.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 298 Parágrafo II, numeral 23 determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado la política fiscal. Por otro lado, los Parágrafos I y V del Artículo 321 del texto Constitucional, establecen que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto; el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio del ramo, tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público. El acceso incluirá la información del gasto presupuestado y ejecutado de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana. Así también el Parágrafo I del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, dispone que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 232 "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad,



compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, el Artículo 12 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades.

Que, el Artículo 27, inc. e), de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990, en el cual se establece que corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad; dentro de los tres meses concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregara obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado y pondrá a disposición de la Contraloría General del Estado, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las notas correspondientes y el informe del auditor interno.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, de 19 de julio de 2010, en su numeral 3, del párrafo IX, del artículo 114, dispone que los Gobiernos Autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación; “3. *Estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia*”.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo, el inciso b), párrafo I, del artículo 4, establece que: “I. *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: b) Órgano Ejecutivo*”. Concordante con lo dispuesto en el párrafo II, del referido artículo el cual establece que “La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos”. Por su parte los numerales 4 y 19, del artículo 26, referido a las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, el cual establece que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. “*Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales*”. 19. “*Aprobar mediante Decreto Municipal los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitidos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismo*”.

Que, la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2010, en su artículo 22 (Estados Financieros) “Los Órganos, Legislativos, Judiciales, Electorales, Entidades Descentralizadas dependientes del Órgano Ejecutivo, Universidades Públicas, Instituciones de Control, Defensa Legal del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas y el resto de Entidades del Sector Público establecidas en la Constitución Política del Estado, deberán presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero del siguiente año, para la elaboración de los Estados Financieros del Estado Plurinacional y del Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 31 de marzo de cada año”. De la referida norma la misma se encuentra en actual vigencia mediante la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, la cual en su inciso b) de la disposición final novena, establece que queda vigente para su aplicación el artículo 22 de la Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010.

Que, el Decreto Supremo N° 28421 de Modificación de la Distribución de Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH y asignación de Competencias, en su Artículo 2, numeral 8, párrafo III, establece; “Los Beneficiarios del IDH deberán presentar Estados Financieros Auditados, sobre la ejecución de los recursos institucionales y

auditoria operativa sobre el cumplimiento de sus Programas Operativos Anuales, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos IDH*.

Que, la Resolución Ministerial N° 430, de 27 de septiembre de 2024 que en su parte resolutive RESUELVE aprobar el Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería gestión fiscal 2024 e inicio de las operaciones de la gestión 2025.

Que, de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada en su Artículo 12 párrafo primero, determina que el Sistema de Contabilidad Integrada, responsable del registro de las operaciones presupuestarias, financieras y patrimoniales y parte componente de los sistemas de administración señalados por Ley, se constituye en el único medio válido de registro, procesamiento y generación de información presupuestaria, financiera y patrimonial del sector público.

Que, los Parágrafos II y III del Artículo 40 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, modificados por la Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, establecen que los organismos que conforman la Administración Central del Estado no constituyen por sí mismos Entes Contables independientes; por tanto, no producen Estados Financieros patrimoniales; los organismos que componen la Administración Central, a través del Sistema de Contabilidad Integrada, deben remitir a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, en los plazos y modalidades establecidas, información financiera.

Que, los registros y Estados Financieros gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se realizó de acuerdo a los Principios de Contabilidad Integrada, Norma Básica de Contabilidad Gubernamental Integrada, aprobada por Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007 y otras disposiciones inherentes.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Normativo en su artículo 13 establece, "El Decreto Municipal es la norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel central o departamental. Así mismo aprobar la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y estados financieros".

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás disposiciones conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

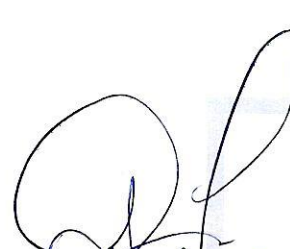
"APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS - GESTIÓN 2024"

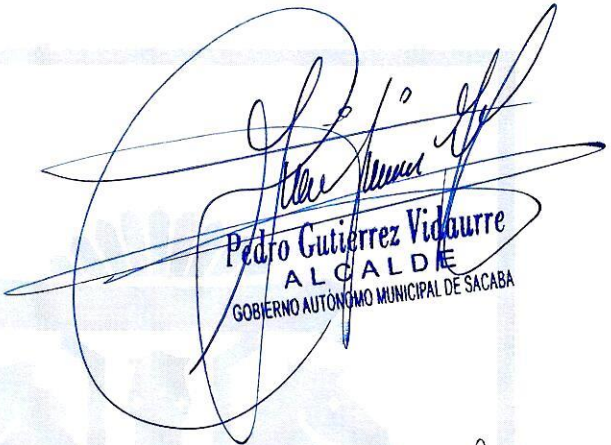
ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, correspondiente a la Gestión 2024, elaborado y presentado por la Dirección de Finanzas dependiente de la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración, conforme antecedentes adjuntos, con un total de **Resultado de Ejercicio de Bs. 12.487.894,51** (Doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro 51/100 Bolivianos), **Total Activo Bs1.475.456.750,02** (Un Mil cuatrocientos setenta y cinco Millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta 02/100 Bolivianos), **Total Pasivo Bs67.628.333,84** (Sesenta y siete millones seiscientos veintiocho mil trescientos treinta y tres 84/100 Bolivianos), **Total Patrimonio Bs1.407.828.416,18** (Un Mil cuatrocientos siete millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos dieciséis 18/100 Bolivianos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase una copia de los Estados Financieros, el Informe de Auditoría Interna y demás antecedentes a la Dirección General de Contabilidad Fiscal dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, Contraloría General del Estado, H. Concejo Municipal de Sacaba, Control Social y Participación y Auditoría Interna del GAMS.

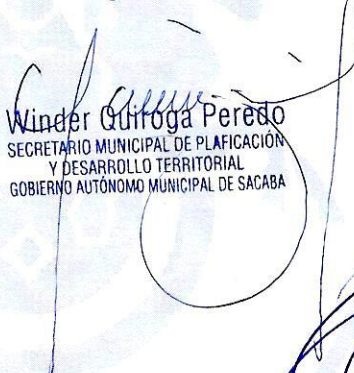
REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

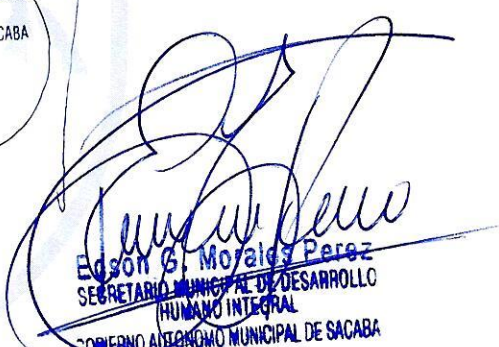

Ruth Candy Gutiérrez F.
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Griselda Rosio Rojas Valverde
SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Winder Quiroga Peredo
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLAFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Lily Amparo Flores Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Edson B. Morales Perez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Rogelio Jiménez Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


River Fidrio Meneses
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA